



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN DIGITAL Y DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	1/11	

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción.	3
1.1.-Encargo de la Memoria	3
1.2.- Normativa de aplicación.	4
1.3.- Dimensión de la Memoria.	4
II.- Aspecto Social.	5
III. Aspecto Jurídico.	6
IV.- Aspecto Técnico.	9
V.- Aspecto Económico.	10
VI.- Conclusión	11

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	2/11	



I.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- ENCARGO DE LA MEMORIA.

I.- Con fecha 24/09/2025 por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Providencia donde se señala que por Acuerdo Plenario de esta Corporación de 19 de mayo de 2009 se aprobó la constitución de una entidad pública empresarial local que se denominó CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN y que tenía como objetivo la gestión de la emisora de radiodifusión sonora municipal, y en su caso la gestión de la televisión digital municipal; la gestión y desarrollo de otros medios de comunicación y difusión de la actividad municipal, como diarios, boletines, portales web, sin perjuicio de la información de carácter oficial que genere el Ayuntamiento; y cualesquiera otras que se le encomienden relacionadas con las anteriores.

Que esta entidad municipal desde hace más de cinco años no tiene actividad alguna, siendo que la mayor parte de sus funciones se vienen desempeñando a través de otros instrumentos más adaptados a la realidad social actual (web municipal, redes sociales, community management, ...); y por lo que respecta a radio y televisión municipal, las restricciones legales existentes en materia de radiodifusión municipal, por un lado, y los costes de puesta en funcionamiento de una televisión municipal unida a la oferta privada existente en materia televisiva local, por otro, aconsejan no llevar a cabo iniciativas municipales en esta materia.

Que, atendiendo a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa y para el mejor cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se estima como más adecuado la **supresión de este servicio público**.

Y para ello se ha requerido Informe de la Secretaría de la Corporación normativa de aplicación y procedimiento a seguir para llevar a cabo la disolución de la entidad pública municipal Cuervo de Sevilla Comunicación.

II.- Con fecha 25/09/2025 se ha emitido el Informe requerido señalándose que los servicios de radiodifusión sonora y televisión digital no se encuentran entre los servicios de prestación obligatoria por los municipios establecidos en el art. 26 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; que por tanto puede llevarse a cabo su supresión, detallándose el procedimiento a seguir para ello.

III.- Con fecha 26/09/2025, se ha dictado Resolución de Alcaldía num.: 1597/2025, de 25 de septiembre con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Crear una Comisión de estudio sobre la supresión del servicio público de radiodifusión sonora y televisión digital encomendado a la entidad pública empresarial Cuervo de Sevilla Comunicación.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)				
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)				
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)				
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)				
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	3/11		

SEGUNDO. Encomendar a dicha Comisión la redacción de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Designar miembros de la Comisión de Estudio a las siguientes personas, miembros de la Corporación y personal técnico municipal:

- Presidenta: Isamar Hurtado Merlo. Concejala Delegada de Participación Ciudadana.
- Vocales:
 - o Antonio Ganfornina Dorantes. Secretario Accidental de la Corporación.
 - o José Manuel Zambrano Agüera. Interventor Accidental.
 - o Amelia Inmaculada Hernández López. Asesora Jurídica Municipal.
- Secretaria: María del Carmen Castro Cazalla. Administrativa Área de Secretaría.

CUARTO. El Informe elaborado se remitirá al Pleno de la Corporación para su toma en consideración.

1.2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Se señala a continuación la normativa básica de aplicación utilizada en la elaboración de la presente Memoria:

1. Los artículos 22.2.f), 25, 26, 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
2. Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
3. Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

1.3.- DIMENSIÓN DE LA MEMORIA.

Como se ha indicado en la Providencia de Alcaldía de 24/09/2025, la Agencia Pública Empresarial Local Cuervo de Sevilla Comunicación lleva más de cinco años sin actividad alguna, no tiene ningún personal a su cargo y las actuaciones administrativas en relación con la misma se limitan a los trámites burocráticos exigidos por la normativa vigente en relación con la aprobación del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio y consiguiente Liquidación de Cuentas.

Esta burocracia innecesaria es la mayor y mejor justificación de la procedencia de supresión de este servicio.

Por ello, la dimensión de la presente Memoria Justificativa se adecuará a la escasa o nula relevancia social, técnica, jurídica y económica que Cuervo de Sevilla Comunicación tiene en el conjunto del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	4/11	

II.- ASPECTO SOCIAL.

Como se ha indicado la Agencia Pública Empresarial Local Cuervo de Sevilla Comunicación desde hace más de cinco años no tiene actividad alguna, siendo que la mayor parte de sus funciones se vienen desempeñando a través de otros instrumentos más adaptados a la realidad social actual (web municipal, redes sociales, community management, ...); y por lo que respecta a radio y televisión municipal, las restricciones legales existentes en materia de radiodifusión municipal, por un lado, y los costes de puesta en funcionamiento de una televisión municipal unida a la oferta privada existente en materia televisiva local, por otro, aconsejan no llevar a cabo iniciativas municipales en esta materia.

Que, atendiendo a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa y para el mejor cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se estima como más adecuado la **supresión de este servicio público**.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	5/11	

III.- ASPECTO JURÍDICO.

3.1.- Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios se su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

3.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Sobre estos servicios obligatorios no cabe su supresión a no ser que la Corporación haya quedado eximida de su prestación. Entre ellos no se encuentran los de radiodifusión sonora y televisión digital.

3.3.- Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	6/11	

justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de concesión de servicios en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

4.- El procedimiento a seguir para la supresión del servicio y posterior disolución de la Agencia Pública Local Empresarial Cuervo de Sevilla Comunicación sería el siguiente:

A. Por Resolución de Alcaldía se designará una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico.

Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria relativa a las causas que motivan la supresión del servicio, en la que deberá incluirse Informe relativo a la rentabilidad del servicio que contenga un estudio comercial que refleje el coste del sostenimiento del servicio, así como su viabilidad.

B. Una vez redactados todos los documentos, la Memoria deberá ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación y someterla a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.elcuervodesevilla.es).

Asimismo, se dará trámite de audiencia a las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro de la Entidad Local, a las Administraciones que puedan prestar servicios concurrentes y, en particular, a quienes tengan encomendada la gestión del servicio.

C. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	7/11	

D. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo será notificado a las personas interesadas.

5.- Adoptado el acuerdo plenario de supresión del servicio y disolución de Cuervo de Sevilla Comunicación, se deberá proceder a la baja de esta agencia pública empresarial local en todos los registros administrativos y tributarios donde figurase dada de alta.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	8/11	

IV.- ASPECTO TÉCNICO.

La Agencia Pública Empresarial Local Cuervo de Sevilla Comunicación no es propietaria de inmueble alguno, resultando que el Ayuntamiento, para el desarrollo de la actividad de la agencia – fundamentalmente la radio municipal-, le había cedido a la misma dos pequeños despachos ubicados en la planta baja de la Casa Consistorial con fachada a la calle Correos, que hoy día se encuentran abandonados.

En cuanto a **equipamiento**, Cuervo de Sevilla Comunicación adquirió en 2013 un Emisor de Frecuencia por importe de 4.500.-€ , el cual se encuentra totalmente amortizado.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	9/11	

V.- ASPECTO FINANCIERO.

El art. 85.2 LRBRL establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma **más sostenible y eficiente** de entre las enumeradas en dicho precepto (*A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local. b) Organismo autónomo local. c) Entidad pública empresarial local. d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública; D) Gestión indirecta*). Si se optase por hacer uso de entidad pública empresarial ó sociedad mercantil local, esa sostenibilidad o eficiencia deberá estar fundada en **criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión**.

Se ha indicado ya, reiteradamente, que la Agencia Pública Empresarial Local Cuervo de Sevilla Comunicación desde hace más de cinco años no tiene actividad alguna, siendo que la mayor parte de sus funciones se vienen desempeñando a través de otros instrumentos más adaptados a la realidad social actual (web municipal, redes sociales, community management, ...); y por lo que respecta a radio y televisión municipal, las restricciones legales existentes en materia de radiodifusión municipal, por un lado, y los costes de puesta en funcionamiento de una televisión municipal unida a la oferta privada existente en materia televisiva local, por otro, aconsejan no llevar a cabo iniciativas municipales en esta materia.

Que, el mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa y de las directrices establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exigiría de manera inmediata la **supresión de este servicio y la disolución de Cuervo Sevilla Comunicación**.

Finalmente, y por lo que respecta al patrimonio de Cuervo de Sevilla Comunicación, reducido a un equipo de emisión de frecuencia adquirido en 2013 y ya totalmente amortizado, hemos de hacer referencia a lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos de esta Agencia Local donde se establece que, acordada la disolución de la misma, será el Ayuntamiento quien disponga sobre el destino del patrimonio de Cuervo de Sevilla Comunicación, incluida la reversión al municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	10/11	

VI.- CONCLUSIÓN.

Procede sin más dilación la supresión del servicio de radiodifusión sonora y televisión digital municipales y la disolución de la Agencia Pública Empresarial Local Cuervo de Sevilla Comunicación.

Código Seguro de Verificación	IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Fecha	30/09/2025 13:10:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA CARMEN CASTRO CAZALLA (FIRMANTE_11)			
Firmante	ISAMAR HURTADO MERLO (FIRMANTE)			
Firmante	AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ (FIRMANTE)			
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)			
Firmante	ANTONIO GANFORNINA DORANTES (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG2XPHB5TV2O2XTV5CEJO64	Página	11/11	